

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE No. 1850/GRO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2010

BITACORA: 09/KW-0035/03/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***Asunto:** Cesión de Derechos y Obligaciones del
Título de Concesión número **DGZF-921/11**.**RESOLUCIÓN No. 1552 /2017**Ciudad de México, a **14 DIC 2017**Visto para resolver la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-921/11**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que con fecha **27 de septiembre de 2011**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, el Título de Concesión número **DGZF-921/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,122.05 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Larga, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **mantenimiento del estado natural de la superficie**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2012**.

SEGUNDO.- Que con fecha **30 de marzo de 2017**, el **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, titular de la Concesión número **DGZF-921/11**, por conducto de su representante legal, la **C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, ante esta Dirección General, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-921/11**, en favor de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS**, por lo que esta Dirección General procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta



autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y



EXPEDIENTE No. 1850/GRO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2010

BITACORA: 09/KW-0035/03/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*



EXPEDIENTE No. 1850/GRO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2010

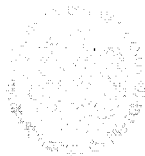
BITACORA: 09/KW-0035/03/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **30 de marzo de 2017**, el **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, titular de la Concesión número **DGZF-921/11**, por conducto de su representante legal, la **C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-921/11**, en favor de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **27 de septiembre de 2011**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor del **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, el Título de Concesión número **DGZF-921/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,122.05 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Larga, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **mantenimiento del estado natural de la superficie**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2012**.
- B. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, en su carácter de representante legal del **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 42719 de fecha 02 de febrero de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3 del Distrito de Azueta, por lo que al realizar el presente trámite implica el interés del Concesionario que representa para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-921/11**.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



EXPEDIENTE No. 1850/GRO/2010

C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2010

BITACORA: 09/KW-0035/03/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- D. Que el **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, presentó en original la Constancia de fecha 10 de noviembre de 2017, expedida en favor del titular de la Concesión número **DGZF-921/11** por la Tesorería Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en la cual se hace constar que el Concesionario **se encuentra al corriente en sus pagos, hasta el sexto bimestre de 2017**, por concepto del derecho de uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión número **DGZF-921/11**, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, correspondiente al periodo que se señaló líneas arriba.
- E. Que el pretendido fideicomiso cesionario **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS**, institución Fiduciaria que acredita su personalidad mediante copia certificada del instrumento notarial número 23,395 de fecha 12 de enero de 2001 pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria No. 195 del entonces Distrito Federal, asimismo, se anexa en copia certificada el instrumento notarial número 42718 de fecha 02 de febrero de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, en el cual obra el contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio que otorga **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, (Fiduciaria) en favor del **Sr. JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS**, (Fideicomisario) de igual manera, se presenta en copia certificada el instrumento notarial número 42856 de fecha 08 de marzo de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, en el cual obra el poder otorgado por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** a la **C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, por lo que se tienen por reconocidas la personalidades y representaciones con que se ostenta las partes involucradas en el presente trámite, asimismo, esta Dirección General, determina que el Fideicomiso Cesionario reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión número **DGZF-921/11**, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha de la presente resolución, el Concesionario en cita ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-921/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó el **C. ALFONSO CARMONA OVANDO** por conducto de su representante legal, la **C. BARABRA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. ALFONSO CARMONA OVANDO** ceder en favor de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,122.05 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Playa Larga, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **mantenimiento del estado natural de la superficie**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **17 de mayo de 2012**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-921/11** a efecto de tener como concesionario a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA**

**EXPEDIENTE No. 1850/GRO/2010****C.A.: 16.27S.714.1.6-181/2010****BITACORA: 09/KW-0035/03/17***"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIO DE JOSEPH BENJAMIN BOURGEOIS, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ALFONSO CARMONA OVANDO**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-921/11** hasta en tanto surta efectos la resolución de Modificación a las Bases y Condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ALFONSO CARMONA OVANDO** en su carácter de concesionario, cedente del Título de Concesión número **DGZF-921/11** y/o a través de su representante legal, la **C. BARBARA ANGELA MARQUEZ AGUADO**, y/o a través de sus autorizados, los **CC. DAVID WILLIAM CONNELL, ISABEL SEFERINA DAMIAN PEREZ y/o CENORIA GOMEZ SUAREZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LAC/MCR/MPG